ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 1.1.2-~~1.2.~~ 1287 DE 2026
(02 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, para el desarrollo de la estrategia de calidad institucional correspondiente al fortalecimiento de las competencias comunicativas y la formación integral La Magia de las Palabras: Historias que Hablan IP 009".

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de éste asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que, le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "*calidad y cubrimiento del servicio. (…). el estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo*".

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "*Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado (…)*"

Que, así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que, en el mismo sentido, el Artículo 11 de la ley 715 de 2001, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que, el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente, "*Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (…) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para los niveles de Educación Inicial, Preescolar y de Básica en el ciclo de Primaria.

Que, el Decreto 1278 de junio 19 de 2002, Artículo 41. Establece los deberes de los docentes y directivos docentes, entre ellos, *"(…) buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora".*

Que, el Decreto 1075 de 2015, Subsección 3 de investigación pedagógica. Artículo 2.4.2.1.3.3.1. "*En desarrollo de sus políticas de mejoramiento de la calidad educativa, organizará programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación, con el objeto de fortalecer la formación personal y profesional de los educadores que prestan el servicio en su territorio. Estos programas deberán estimular innovaciones educativas y propuestas de utilidad pedagógica, científica y social cuya aplicación permita el mejoramiento cualitativo del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y, en general, del servicio público educativo".*

Que, el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.6.1.5. establece que entre los objetivos de la Jornada Única se encuentra, *" (…) mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media; favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.*

Que, el Artículo 2.3.3.7.1.4. del Decreto No.1236 del 14 de septiembre 2020, entre los fines de las Escuelas Normales Superiores, establece *"(…) fortalecer en los docentes la capacidad de investigación formativa en el campo de la pedagogía, didácticas para la enseñanza, aprendizajes y desarrollo integral de niñas y niños de educación inicial, preescolar y básica primaria, promover la participación en redes de investigación con entidades nacionales e internacionales.*

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "*CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, dispone, en la LÍNEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA*", que los sectores de transformación que conforman esta línea estratégica son: cultura, educación, deporte y recreación, inclusión social y reconciliación, salud y protección social. Lo anterior, establece una estructura de líneas de acción que buscan atender a todo el municipio y poblaciones especiales, que conduzca a fortalecer el bienestar social y económico además de generar procesos que permita el desarrollo de capacidades, una reducción de la desigualdad, mejora la salud y el bienestar general, al igual que el fortalecimiento de la cohesión social y promoción de la estabilidad económica, Donde todos los miembros tienen acceso a recursos y oportunidades, lo que a su vez impulsa la productividad y el crecimiento económico a largo plazo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, en el numeral **7.1. LÍNEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" - 7.1.1. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - 7.1.1.1.2. SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES** dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo.

Que, para el cumplimiento de los indicadores se plantea brindar soluciones dirigidas a acompañar con asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas para la resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a las IEO para identificar oportunidades de mejoramiento, teniendo como objetivo: ***"****Mejorar la calidad educativa de las Instituciones Educativas del municipio, bajo criterios de pertenencia, relevancia e inclusión que permitan la formación integral de las niñas, niños y adolescentes".*

Que, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, mediante la pedagogía del teatro y a partir de 1990 inicia con los talleres de género dramático; entre 1995 -1998 da apertura la primer Festival de Teatro Municipal de Tunja.

Que, en 2003, se fundó el grupo infantil Sombritas, con el propósito de fomentar las habilidades comunicativas en estudiantes de primaria, y luego en 2008 surge como una apuesta del departamento de Boyacá y con ello cada vez se da continuidad y se amplía el alcance del festival de manera que 2009 logra la categoría nacional, convocando a grupos de distintos departamentos del país, de manera que en 2019, el grupo conformado en 2003 adopta el nombre Sueño Teatral y el grupo infantil obtiene el premio a la Mejor Obra Infantil en el Festival Internacional de la Cultura.

Que, en el año 2025 se desarrolló una nueva versión del evento con alcance nacional, mediante la organización del "*31º Festival de Teatro Estudiantil ENSLAP y XVI Versión Nacional*", consolidándose como un espacio cultural, artístico y de investigación orientado a la participación, la creatividad y el intercambio de saberes entre instituciones educativas. El evento contó con la participación de más de 2.500 estudiantes de primaria-secundaria y del programa de formación complementaria, docentes del semillero de investigación, área de lenguaje y familias, y la presencia de 38 grupos de teatro en las categorías infantil, juvenil y profesional.

Que, en términos de impacto del año 2025, la estrategia alcanzó un desarrollo altamente significativo, contribuyendo al fortalecimiento de competencias comunicativas, expresión oral, trabajo colaborativo y liderazgo, la población beneficiada superó en un 147% la del año anterior. El festival se posicionó como un referente cultural a nivel nacional, articulándose con las metas del Plan de Desarrollo relacionadas con el impulso a iniciativas educativas y culturales. De igual manera, permitió la generación de redes de apoyo con instituciones educativas a nivel municipal ampliando el impacto social y la visibilización del talento estudiantil a partir de las puestas en escena institucionales dentro del festival y presentaciones en espacios externos en el marco de convocatorias municipales y departamentales.

Que, en la vigencia 2026 se viene implementando la estrategia "*La Magia de las Palabras: Historias que Hablan"* en la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, a partir del desarrollo curricular, los proyectos educativos institucionales y el desarrollo de investigación en el aula, concebida como estrategia pedagógica innovadora que trascienden el Proyecto Educativo Institucional.

En este sentido, la estrategia de calidad educativa La Magia de las Palabras: Historias que Hablan, busca el desarrollo e innovación pedagógica enmarcada en procesos investigativos que lidera los docentes de la Institución Educativa. A su vez, pretende el reconocimiento y movilización en el nivel municipal del cual emerge para la presente vigencia el XXXII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO ESTUDIANTIL XVII VERSIÓN NACIONAL con participación de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio con impacto a nivel departamental y nacional.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010089-2 Implementación de estrategias que promueven la calidad educativa en las IEO del municipio de Tunja.

Que, conforme a los antecedentes y fundamentos expuestos, resulta procedente autorizar el desarrollo de las actividades enmarcadas en la estrategia educativa XXXII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO ESTUDIANTIL XVII VERSIÓN NACIONAL, las cuales serán ejecutadas por la Institución Educativa durante el mes de septiembre de 2026.

Que, la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20263846 con cargo al código presupuestal A.2.4.2.2.3.22.01.0700.05.3314.01.02 de fecha 14 agosto del 2026, denominado *"Implementación de estrategias que promueven la calidad educativa en las IEO del municipio de Tunja – FOEM-RB Superávit"*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN**, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS**

($26´000.000.00) M/CTE, para el desarrollo de la estrategia de calidad educativa: *"La Magia de las Palabras: Historias que Hablan en el marco XXXII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO ESTUDIANTIL XVII VERSIÓN NACIONAL"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN**, relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.4.2.2.3.22.01.0700.05.3314.01.02, de fecha 14 agosto del 2026, denominado *"Implementación de estrategias que promueven la calidad educativa en las IEO del municipio de Tunja – FOEM-RB Superávit "*.según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20263846

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El rector de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN** deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN** de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad Territorial Certificada - ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), mediante el uso de medios electrónicos previamente autorizados por el administrado, dejando constancia de la notificación en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, (02 SEP 2026 .)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA

Alcalde Mayor de Tunja.

Proyectó: Caterine Ortiz. / Contratista de la Secretaría de Educación Territorial

Revisó: Jaime Hernández Suárez / Profesional Especializado de la Secretaría de Educación Territorial

Revisó: Laura Valentina Gil / Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Territorial

Aprobó: José Alberto Moreno Villamil / Secretaria de Educación Territorial.

Revisó: David Martínez / Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional